



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA RESCATE Y MEJORAMIENTO DE VIDA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.595.-

DALCAHUE, 16 de junio del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha 13 de junio del 2025; el decreto alcaldicio N°935, de fecha 21 de marzo del 2025, que autoriza gastos programa rescate y mejoramiento de vida de los pueblos originarios; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el decreto alcaldicio N°2.792, de fecha 02 de diciembre del 2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Carlos Javier Millapel Saldivia, Rut N [REDACTED], por el 20 de junio del 2025, por la suma \$409.356.- (cuatrocientos nueve mil, trescientos cincuenta y seis pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Realizar presentación musical junto a su agrupación en la celebración del wetripantu de la mesa de comunidades y asociaciones indígenas de la comuna.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo **04.04.24 "Rescate y mejoramiento de vida de los pueblos originarios"**.

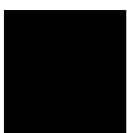
ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MSV



CBM





FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA RESCATE Y MEJORAMIENTO DE VIDA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS - DE LA CUENTA 21.04.004 - C.COSTO 040424

En Dalcahue a 13 de junio del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y **Don Carlos Javier Millapel Saldivia**, Rut N° [REDACTED] experto en **interpretación musical** con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de Don Carlos Javier Millapel Saldivia para la ejecución del siguiente servicio:

1. Presentación musical junto a su agrupación

SEGUNDO: Las servicios mencionados se realizarán durante el día viernes 20 de junio de 2025, a las 20:00 hrs. en la sede de la JJVV de Chovi San Juan, ubicada en Chovi San Juan comuna de Dalcahue. En contexto de la celebración del wetripantu de la mesa de comunidades y asociaciones indígenas de la comuna.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de **\$409.356 (cuatrocientos nueve mil, trescientos cincuenta y seis pesos)** brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa del departamento de Desarrollo local. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

(Obs.: 1. El pago se realizará en una sola vez por servicio de ejecución inmediato

2.- El Jefe directo, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo)

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno.

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que Don Carlos Javier Millapel Saldivia, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Carlos Javier Millapel Saldivia y dos en poder de la Municipalidad.


CARLOS MILLAPEL SALDIVIA
RUT: [REDACTED]


ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE